

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

95/80551

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de marzo de 1995

por la que se fijan las condiciones particulares de importación de productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Perú

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/173/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 11,

Considerando que un equipo de expertos de la Comisión ha viajado a Perú para estudiar las condiciones de producción, almacenamiento y envío de los productos de la pesca destinados a la Comunidad;

Considerando que las disposiciones de la legislación de Perú en materia de inspección y control sanitario de los productos de la pesca pueden considerarse equivalentes a las contenidas en la Directiva 91/493/CEE;

Considerando que, en Perú, el Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental, (DIGESA), está en condiciones de comprobar eficazmente la aplicación de la legislación vigente;

Considerando que las modalidades de certificación contempladas en la letra a) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE incluyen la definición de un modelo certificado; la lengua en que debe estar por lo menos redactado y la calidad del firmante;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE, es conveniente estampar en los embalajes de

productos de la pesca una marca que indique el nombre del tercer país y el número de autorización del establecimiento de origen;

Considerando que, con arreglo a la letra c) del apartado 4 del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE, es oportuno elaborar una lista de establecimientos autorizados; que dicha lista debe basarse en una comunicación de la DIGESA a la Comisión; que, por lo tanto, la DIGESA debe velar por que se cumplan las disposiciones del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE;

Considerando que la DIGESA ha dado garantías oficiales del cumplimiento de las normas que figuran en el capítulo V del Anexo de la Directiva 91/493/CEE y de requisitos equivalentes a los de dicha Directiva para la autorización de los establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), será la autoridad competente en Perú para comprobar y certificar la conformidad de los productos de la pesca y de la acuicultura con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

⁽¹⁾ DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 15.

Artículo 2

Los productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Perú, deberán cumplir las condiciones siguientes :

- 1) cada envío deberá ir acompañado de un certificado sanitario original numerado, debidamente cumplimentado, fechado y firmado, constituido por una sola hoja y conforme al modelo del Anexo A;
- 2) los productos deberán proceder de establecimientos autorizados que figuren en la lista del Anexo B;
- 3) cada uno de los embalajes, salvo en el caso de los productos de la pesca congelados a granel y destinados a la fabricación de conservas, deberá llevar escrito con tinta indeleble el nombre « Perú » y el número de autorización del establecimiento de origen.

Artículo 3

1. El certificado contemplado en el apartado 1 del artículo 2 deberá estar redactado en al menos una de las lenguas oficiales del Estado miembro en el que se efectúe el control.
2. En el certificado deberán figurar, en un color distinto del de las demás indicaciones, el nombre, el cargo

y la firma del representante de la DIGESA y el sello oficial de este organismo.

Artículo 4

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de febrero de 1995.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de marzo de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO A

CERTIFICADO SANITARIO

relativo a los productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Perú y destinados a la Comunidad Europea

Nº de referencia :

País expedidor : PERÚ

Autoridad competente : Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

I. Identificación de los productos de la pesca

Descripción del producto : — de la pesca — de la acuicultura (1) :
— Especies (nombres científicos) :
— Estado y naturaleza del tratamiento (2) :
Número de código (cuando proceda) :
Tipo de embalaje :
Número de unidades de embalaje :
Peso neto :
Temperatura de almacenamiento y de transporte requerida :

II. Origen de los productos

Nombre y número de autorización oficial de los establecimientos autorizados por la DIGESA para la exportación a la CE :
.....
.....
.....
.....
.....

III. Destino de los productos

Los productos se envían :
de : (Lugar de procedencia)
a : (País y lugar de destino)
por el medio de transporte siguiente :
Nombre y dirección del expedidor :
.....
Nombre del destinatario y dirección del lugar de destino :
.....

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Vivos, refrigerados, congelados, salados, ahumados, en conserva, etc.

IV. Certificado sanitario

El inspector oficial certifica que los productos de la pesca o de la acuicultura mencionados :

- 1) han sido capturados y manipulados a bordo de los buques conforme a las normas de higiene establecidas en la Directiva 92/48/CEE ;
- 2) han sido desembarcados, manipulados y, en su caso, embalados, preparados, transformados, congelados, descongelados y almacenados de forma higiénica en cumplimiento de los requisitos de los capítulos II, III y IV del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 3) han sido sometidos a un control sanitario con arreglo al capítulo V del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 4) han sido embalados, identificados, almacenados y transportados de conformidad con los capítulos VI, VII y VIII del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 5) no proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas ;
- 6) cumplen los criterios organolépticos, parasitológicos, químicos y microbiológicos fijados para determinadas categorías de productos de la pesca por la Directiva 91/493/CEE y por sus decisiones de aplicación ;
- 7) además, en el caso de los moluscos bivalvos congelados o transformados, dichos moluscos se han obtenido en zonas de producción autorizadas que figuran en el Anexo B de la Decisión 95/174/CE de la Comisión, de 7 de marzo de 1995, por la que se establecen las condiciones particulares para la importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos, vivos, originarios de Perú.

El inspector oficial firmante declara tener conocimiento de las disposiciones previstas en la Directiva 91/493/CEE, en la Directiva 92/48/CEE y en el Anexo B de la Decisión 95/174/CE.

En a
(Lugar) (Fecha)



.....
(Firma del inspector oficial) (*)

.....
(Nombre en mayúsculas, cargo y cualificación) (*)

(*) El color del sello oficial y de la firma debe ser distinto del de las demás indicaciones del certificado.

ANEXO B

LISTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y BUQUES FACTORÍA AUTORIZADOS

I. Establecimientos

Número	Establecimiento	Dirección	Autorización válida hasta
PR-0449-001-3	PRODUCTOS MARINOS REFRIGERADOS SA	TUMBES	30. 6. 1996
PC-1816-002-3	PERUANA DE CONGELADOS SA	CALLAO	30. 6. 1996
RI-4018-003-3	REFRIGERADOS YNY SA	TUMBES	30. 6. 1996
CX-3531-004-3	COMERCIAL EXPORTADORA SA COEX	TUMBES	30. 6. 1996
FR-2560-005-3	FRIGORÍFICO RANSA SA FRIORANSA	CALLAO	30. 6. 1996
RT-3340-006-3	REFRIGERADOS TUMBES SA	TUMBES	30. 6. 1996
PO-3609-007-3	PRISCO SA	PISCO	30. 6. 1996
PA-1795-008-3	PISCIFACTORIA DE LOS ANDES SA	JUNIN	30. 6. 1996
PM-3012-009-3	PESQUERA MALLA SA	PISCO	30. 6. 1996
AP-1951-001-1	AGROPESCA SA	PAITA	30. 6. 1996
DM-1522-002-1	DEL MAR SA	PAITA	30. 6. 1996
UI-3910-003-1	UNICSA	PAITA	30. 6. 1996
IS-0759-004-9	INDUSTRIAS SAN MIGUEL SA	PAITA	30. 6. 1996
IB-3599-005-1	IBC CORP. DE NEGOCIOS SA	PAITA	30. 6. 1996
MX-0938-006-1	MAREX SA	PAITA	30. 6. 1996
AE-1162-007-1	ARIES EXPORT SRL	PAITA	30. 6. 1996
DX-0134-008-1	DEXIM SRL	PAITA	30. 6. 1996
AG-1236-009-1	ARCOPA SA	PAITA	30. 6. 1996
MP-0889-010-1	MAR & PESCA EIRL	PAITA	30. 6. 1996
PC-0048-011-1	PESCONSA SA	PAITA	30. 6. 1996
TL-38-2220-012-1	TUNA LATÍN SA	PAITA	30. 6. 1996
DH-3087-013-1	DELPHOS SA	PAITA	30. 6. 1996
CP-4028-014-1	CONSORCIO PACÍFICO SUR SRL	PAITA	30. 6. 1996
PP-3614-015-1	PROPES EIRL	PAITA	30. 6. 1996
CV-0716-016-1	CONSORCIO VICTORIA SA	PAITA	30. 6. 1996
TF-1493-017-1	TAYTA FISHING SRL PRODUCTOS MARINOS DEL PACÍFICO SUR SA	PAITA CHIMBOTE	30. 6. 1996 30. 6. 1996
PM-3496-003-2	PESQUERA ANDREA SA	CHIMBOTE	30. 6. 1996
PA-2447-001-2	CONSORCIO PESQUERO CAROLINA SA	CHIMBOTE	30. 6. 1996
IC-0307-001-2	FRIGOMAR SA	CHIMBOTE	30. 6. 1996
FG-1888-005-2	ALIMENTOS AMERICANOS SA	CHIMBOTE	30. 6. 1996
AL-2135-006-2	PRODUCTOS PESQUEROS PERUANOS SA (PRODUPEA)	CHIMBOTE	30. 6. 1996
PP-1928-004-2	UNIÓN FISHING SA	CHIMBOTE	30. 6. 1996
UF-0506-007-2	ENVASADORA CHIMBOTE EXPORT	CHIMBOTE	30. 6. 1996
CE-3160-008-2	CÍA PESQUERA ESTRELLA DEL PERÚ SA	CHIMBOTE	30. 6. 1996
CP-1002-010-2	CORPORACIÓN DE PESCA SA	CHICLAYO	30. 6. 1996
CP-1767-009-2	ITALIA ABRUZZO SRL	CHINCHA	30. 6. 1996
IA-0619-010-3	PACIFIC SEAFOODS SA	PAITA	30. 6. 1996
PS-1718-019-1	OCEAN REEF SEAFOOD SA	PIURA	30. 6. 1996
OR-1676-018-1	EMPRESA PESQUERA EL ROCÍO SA	TRUJILLO	30. 6. 1996
PR-0781-011-2	MAI SHI SRL	PAITA	30. 6. 1996
MS-0922-020-1	EMPRESA DE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PESQUERAS "NAUTILUS" SRL (SERPESNA)	PAITA	30. 6. 1996
SN-3324-021-1	PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS DEL NORTE SA (PROMANORSA)	ZORRITOS	30. 6. 1996
MN-1592-011-3	MARIEXPORT SA	PUCUSANA	30. 6. 1996

II. Buques Factoría

Número	Nombre	Nombre y dirección del armador	Autorización válida hasta
AI-1236-023-1	B.A.F. ISABEL PAITA	ARCOPA SA	30. 6. 1996
AM-1236-022-1	B.A.F. ANA MARÍA PAITA	ARCOPA SA	30. 6. 1996
TL-38-2220-012-1	ZENKO MARU PAITA	TUNA LATÍN SA	30. 6. 1996